

Oficio N° 9679

pog/jch  
S.75<sup>a</sup>

VALPARAÍSO, 30 de agosto de 2011

A S.E. EL  
PRESIDENTE DEL  
H. SENADO

Con motivo de la Moción, Informes y demás antecedentes que tengo a honra pasar a manos de V.E., la Cámara de Diputados ha tenido a bien prestar su aprobación al siguiente

PROYECTO DE LEY:

"Artículo único.- Introdúcense las siguientes modificaciones en el Código del Trabajo:

1.- Derógase el inciso tercero del artículo 13.

2.- Suprímese el inciso segundo del artículo 15.

3.- Agrégase en el artículo 15 el siguiente inciso final:

"En ningún caso se podrá autorizar a menores de edad para trabajar en recintos o lugares donde se realicen o exhiban espectáculos de significación sexual.".

4.- Introdúcese el siguiente artículo 15 bis:

“Artículo 15 bis.- Los menores de 18 años y mayores de 15 podrán actuar en espectáculos vivos que no se desarrollen en cabarets u otros establecimientos similares o en aquellos en que se expendan bebidas alcohólicas que deban ser consumidas en el mismo establecimiento, siempre que cuenten con autorización de su representante legal y del respectivo Tribunal de Familia. Esta última autorización se otorgará previa verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el inciso segundo del artículo 13 y cuando dicha actuación no sea peligrosa para la salud, seguridad o moralidad del menor.”.

5.- Sustitúyese en el artículo 16 la oración “que celebren contratos de trabajo con personas o entidades dedicadas al” por la oración “que participen en espectáculos de”.

Dios guarde a V.E.

PATRICIO MELERO ABAROA  
Presidente de la Cámara de Diputados

ADRIÁN ÁLVAREZ ÁLVAREZ  
Secretario General (S) de la Cámara de Diputados